

OEA Y LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA: A TREINTA AÑOS DE LA CONVENCION DE SANTIAGO Y A VEINTE AÑOS DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

por RAFAEL GUSTAVO MIRANDA DELGADO y MARYSERGIA PEÑA
(Universidad de los Andes, Venezuela)

Resumen

La Organización de Estados Americanos es el único escenario de diálogo y encuentro político de todos los países del Hemisferio, y en los últimos años la democracia se ha convertido en un objetivo y valor prioritario. Por ello, el objetivo de este artículo es analizar el papel que ha tenido y puede tener la OEA en las democracias de América Latina, a través de sus compromisos políticos y de su cuerpo normativo. Se afirma que la capacidad de la OEA para la promoción y defensa de la democracia depende de la existencia, o no, de un consenso ideológico en los sistemas políticos de la región sobre la prioridad que tiene este valor universal, y que solo con una vocación de mayor supranacionalidad podrá promover y defender a la democracia.

Palabras claves: Organización de Estados Americanos; Convención de Santiago; Carta Democrática Interamericana; democracia; América Latina.

OAS and Democracy in Latin America: Thirty Years after the Santiago Convention and Twenty Years after the Inter-American Democratic Charter

Abstract

The Organization of American States (hereinafter OAS) is the only setting for dialogue and political meetings of all the countries of the Hemisphere, and in recent years democracy has become a priority objective and value. Therefore, the aim of this article is to analyze the role that the OAS has had and may have in Latin American democracies, through its political commitments and its normative body. It is stated that the capacity of the OAS to promote and defend democracy depends on the existence, or not, of an ideological consensus in the political systems of the region on the priority that this universal value has, and that only with a vocation of greater supranationality will it be able to promote and defend to democracy.

Keywords: Organization of American States; Santiago Convention; Inter-American Democratic Charter; Democracy; Latin America.

Introducción

La Organización de Estados Americanos (en adelante solo OEA) es el único escenario de diálogo y encuentro político de todos los países del Hemisferio. La OEA parte de un sentido de comunidad Hemisférica, con base en las relaciones de interdependencia entre los países que lo conforman. Sus asambleas y Consejos Permanentes ofrecen un espacio institucionalizado para abordar multilateralmente los principales asuntos de carácter hemisférico, y posee una burocracia internacional

de acompañamiento técnico con capacidad de respaldar y hacer operativas las decisiones allí tomadas. Los temas de interés de la OEA incluyen los tradicionales de seguridad como el narcotráfico y el tráfico ilícito de armas, hasta la cooperación económica y la promoción de los derechos humanos y la democracia.

En materia democrática, se debe resaltar que es una de las pocas organizaciones internacionales que incluyó el respaldo a la democracia en su documento fundacional, es pionera en términos de mecanismos internacionales para la protección y defensa de ésta, y en los últimos años se ha convertido en un objetivo y valor prioritario.

Por ello, el objetivo general de este artículo es analizar el papel que ha tenido y puede tener la OEA en las democracias de América Latina, a través de sus compromisos políticos y de su cuerpo normativo. La metodología a utilizar es la de *interacción*, que plantea que, para comprender los procesos, incluyendo los de democratización y desdemocratización, es necesario el análisis de las variables domésticas y globales, las cuales se encuentran en un continuo dinámico de interacciones.

La hipótesis que guía esta investigación es que solo cuando existe un consenso ideológico se logra el compromiso político y se aplican los mecanismos legales para la defensa de la democracia. Esta hipótesis incluye los tres grandes conjuntos de influencia internacional: el *espíritu* del tiempo, el efecto difusión y las políticas exteriores.

El artículo se presenta en dos partes, en la primera *Convención de Santiago: la democracia como prioridad de la OEA* se analiza la importancia histórica que ha tenido la democracia como objetivo de la OEA, y en la sección titulada *Carta Democrática Interamericana: potencialidades y límites*, se evalúa a la Carta Democrática Interamericana (en adelante solo CDI), como el documento hemisférico más importante sobre la democracia.

Convención de Santiago: la democracia como prioridad de la OEA

La promoción de la unidad regional de la América Hispánica se puede remontar hasta la Guerra de Independencia, cuando se promovieron iniciativas de regionalización, se convocaron acciones mancomunadas contra peligros externos, se crearon normas de derecho internacional y mecanismos de solución de conflictos propios de América Latina; lo que luego sería una de las características más sobresalientes del sistema interamericano, la codificación de un nutrido conjunto de postulados y principios. Estos esfuerzos de los países Latinos del Hemisferio Americano, sus instituciones e instrumentos multilaterales, dieron sustento a la primera Conferencia Internacional Americana.

El antecedente inmediato del sistema interamericano contemporáneo se remonta a 1889 cuando se realizó la I Conferencia Internacional Americana celebrada en Washington (1889-1890), que dio como resultado la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, y dando paso a sucesivas Conferencias: México (1901-1902). Río de Janeiro (1906), Buenos Aires (1910), Santiago de Chile (1923), La Habana (1928), Montevideo (1933), Lima (1938), y Bogotá (1948). Es en esta última, cuando se le otorga base formal convencional al sistema interamericano con la adopción de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la cual se consagraron

y desarrollaron los principios que se habían desarrollado desde la I Conferencia Internacional Americana.

La Carta de la OEA suscrita por 21 países pertenecientes a América Latina, el Caribe y Estados Unidos, constituye el documento fundacional de este organismo hemisférico. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1¹ de la Carta, la OEA se configura como un organismo regional cuya naturaleza es lograr un orden de paz, justicia, solidaridad, cooperación y seguridad en el continente.²

En este primer artículo queda en evidencia que el objetivo de mayor importancia de la OEA para su momento fundacional fue la seguridad. Sin embargo, la Carta de la OEA también incorporó a la democracia como una meta a alcanzar, y estipuló mecanismos de acción conjunta para su defensa en la región, siendo la única organización internacional que antes del final de la Guerra Fría incluyó un compromiso con la democracia como objetivo a conseguir. Uno de los principios contemplados establece que: “La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.”³

La Carta de la OEA, junto con el Tratado de Río de 1947, fueron los dos principales instrumentos hemisféricos durante el período de Guerra Fría que buscaron la salvaguardia regional a través de acuerdos de seguridad colectiva, de procedimientos pacíficos de resolución de conflictos, y del abordaje multilateral de las amenazas a lo interno del Hemisferio.⁴

Al pasar las décadas, la OEA fue perdiendo legitimidad debido a la incapacidad de cumplir su objetivo fundamental y a las injerencias unilaterales de los Estados Unidos. Los diplomáticos y especialmente los militares estadounidenses tuvieron intervenciones recurrentes en América Central y el Caribe, incentivadas por sus objetivos de Guerra Fría de poner freno a la expansión del comunismo soviético y el de su aliado regional, Cuba.

Estados Unidos utilizó la persuasión, la coerción y la fuerza directa para conseguir sus objetivos. Actuó en el campo cuando invadió a República Dominicana en 1965, Granada en 1983 y Panamá en 1989; e indirectamente proporcionando financiamiento encubierto para derrocar al gobierno del presidente chileno Salvador Allende en los años setenta, y recurrentes intervenciones en Guatemala y Cuba. También se deben señalar las acciones infructíferas en la invasión de Bahía de Cochinos en 1961, y el intento de derrocar a distancia al régimen sandinista de Nicaragua en los años ochenta. Entre los actores e instrumentos utilizados se puede resaltar al poderío militar de la Infantería de Marina y de la 82^a División Aerotransportada,

¹ Se corresponde con lo establecido en el artículo 1 de la Carta de la OEA actual.

² Organización de Estados Americanos, *Carta de la Organización de los Estados Americanos* [online], Bogotá 1948, [consultado el 26 de junio de 2020], disponible en: <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Carta-de-la-Organizacion-de-los-Estados-Americanos.pdf>.

³ Organización de Estados Americanos, *Carta de la Organización de los Estados Americanos* [online], Bogotá 1948, art. 5-literal d, [consultado 26 de junio de 2020], disponible en: <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Carta-de-la-Organizacion-de-los-Estados-Americanos.pdf>.

⁴ Carolyn SHAW, *Cooperation, Conflict, and Consensus in the Organization of American States*, New York: 2004.

la Agencia Central de Inteligencia (en adelante solo CIA); la asesoría y tutoría de sus agregados militares, preferencias arancelarias y otras formas de influencia económica, financiación y consultorías a los partidos políticos afines ideológicamente; defensoría pública e información por parte de la Agencia de Información de Estados Unidos (en adelante solo USIA).⁵

Esto generó un escenario de desconfianza y tensión que alcanzó su punto crítico en la década de 1980. Si bien a lo largo de la historia de la OEA la ausencia de consenso entre los países latinoamericanos ha sido igual de recurrente que los de estos con Estados Unidos, la asimetría de poder presente en este último escenario, han comprometido el funcionamiento legítimo de la organización. La OEA fue marginada de los principales asuntos del Hemisferio, como los conflictos Centroamericanos que fueron atendidos por el Grupo de Contadora y por el Proceso de Esquipulas. Sin embargo, en este contexto se desarrolló un significativo marco normativo en materia democrática, como se muestra en el Gráfico 1.

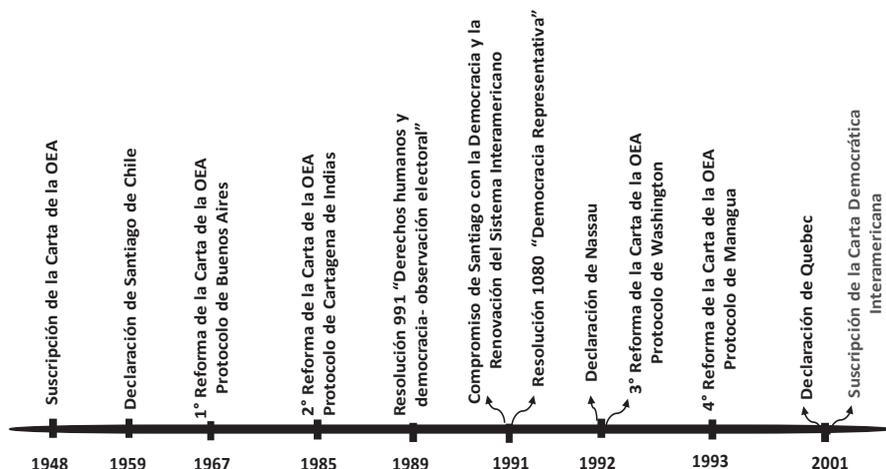


Gráfico 1. Instrumentos normativos promulgados por la OEA para promover la Democracia en el Hemisferio.

Diseño: Los autores (2020).

⁵ Jorge DOMÍNGUEZ, "The Changes in the International System since 2000", in: Jorge Domínguez – Rafael Fernández (eds.), *Contemporary U.S.-Latin American Relations. Cooperation or Conflict in the 21st Century?*, New York 2016; Jorge DOMÍNGUEZ – Ana COVARRUBIAS, "Introduction: Latin América in World Politics", in: idem (eds.), *Routledge Handbook of Latin America in the World*, New York 2015; Russell CRANDALL, "El hemisferio después de la hegemonía estadounidense. Poder y política en una Latinoamérica autónoma", *Foreign Affairs Latinoamérica* 11/3, 2011, pp. 136-146; Abraham LOWENTHAL, "Estados Unidos y América Latina a inicios del siglo XXI", *Foreign Affairs Latinoamérica* 7/1, 2007.

En agosto de 1959 se aprobó en Chile la Declaración de Santiago, en la cual se configuró el ejercicio efectivo de la democracia representativa y el respeto a los derechos humanos, como dos principios fundamentales del derecho internacional americano.

Se concibe a la democracia representativa y la estabilidad de sus instituciones como el mejor medio de promover el progreso político y social de los pueblos de América, por lo que en la declaración se enuncian los principios y atributos del sistema democrático resumidos en: a) Independencia de poderes y fiscalización de los actos del gobierno por los órganos jurisdiccionales del Estado, b) Elecciones libres, c) Principio de la “no perpetuación en el Poder”, c) Garantía de la libertad individual y la justicia social por parte del gobierno, enmarcado en el respeto de los Derechos Fundamentales del hombre, d) Protección de los derechos humanos por medios judiciales eficaces, e) Evitar el uso sistemático de la proscripción política, f) Libertad de información y expresión, y g) Cooperación de los Estados Americanos en el desarrollo de sus estructuras económicas para mejorar las condiciones de vida de los pueblos y fortalecer las instituciones democráticas.⁶

En 1967 se realizó la primera reforma a la Carta de la OEA, conocida como Protocolo de Buenos Aires en la que se incorporan nuevos objetivos y normativa en materia de desarrollo económico, social y cultural, con el fin de promover una vida digna y libre de los pueblos.

En este sentido, se amplió el capítulo “Normas Culturales”, incorporando normas sobre educación y ciencia.⁷ Los avances más significativos se asocian a la promoción de la cultura democrática, resaltando los siguientes aspectos: Incorporación de fundamentos democráticos, de justicia social y progreso en los planes de desarrollo de los Estados miembros orientado al mejoramiento integral de la persona humana (art. 45), así como el fortalecimiento de la conciencia cívica de los pueblos americanos, como fundamento del ejercicio efectivo de la democracia y de la observancia de los derechos y deberes de la persona humana, lo cual constituye uno de los deberes del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (art. 101, literal I).⁸

La segunda reforma a la Carta de la OEA fue efectuada en 1985 en Cartagena de Indias. En el preámbulo se establece a la democracia representativa como “condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región”, mientras que en el artículo 2 (literal b) de la Carta se incorpora cómo propósito esencial de la Organización de Estados Americanos “Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención”. Adicionalmente, en el

⁶ Organización de Estados Americanos, *Declaración de Santiago de Chile 1959* [online], Santiago-Chile 1959, pp. 3-6, [consultado 27 de junio de 2020], disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/Acta-final-Quinta-reunion-Chile-1959.pdf>.

⁷ El Capítulo VIII de la Carta de la OEA de 1948 titulado “Normas Culturales”, se reemplazó por el Capítulo IX, titulado “Normas sobre Educación, Ciencia y Cultura” en el Protocolo de Reforma a la Carta de la OEA de 1967.

⁸ Organización de Estados Americanos, *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Buenos Aires”* [online], Buenos Aires 1967, [consultado 27 de junio de 2020], disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-31_Protocolo_de_Buenos_Aires.htm.

artículo 3 (literal d) se establece el “ejercicio efectivo de la democracia representativa” de los países miembros, como uno de los principios del organismo regional.⁹

En noviembre de 1989 durante una Asamblea General realizada en Washington D.C. se aprobó la Resolución 991 titulada “Derechos humanos y democracia – observación electoral” en la que se contempla la potestad del Secretario General de la Organización para el envío de misiones que supervisen el desarrollo de los procesos electorales de los países miembros, previa solicitud de estos. Adicionalmente, se estipula la emisión de informes públicos que contengan los resultados de las observaciones electorales. De esta manera, la Resolución 991 constituye un mecanismo que encamina los primeros esfuerzos de la organización hacia el logro y garantía de gobiernos democráticos en la región.¹⁰

Pero al igual que con el tema de seguridad, la brecha entre lo normativo y la real en materia democrática fue muy amplia. Hasta mediados de la década de 1970 América Latina solo contaba con tres democracias: Costa Rica, Venezuela y Colombia.

Por ejemplo, en los regímenes políticos del Cono Sur y Brasil se sucedieron varios golpes de Estado, Brasil en 1964, Argentina en 1962 y 1966, Chile y Uruguay en 1973, y Argentina de nuevo en 1976. Las Fuerzas Armadas reestructuraron el Estado con criterio militar y los mecanismos políticos y democráticos fueron suprimidos, incluyendo sistemáticas violaciones a los derechos humanos, persecuciones y desapariciones forzadas.¹¹ En los Andes, Bolivia y Ecuador comenzaron en los 70 dictaduras desarrollistas y represivas, y en Perú un régimen militar de orientación nacional popular.¹² En Centroamérica, en la década de los 70, Nicaragua, Guatemala y El Salvador iniciaron las luchas de guerrilla y se intensificaron en los años 80, y en Honduras y en Panamá se estabilizaron dictaduras apoyadas por Estados Unidos.¹³ Por su parte, en México se configuró un autoritarismo de partido hegemónico institucionalizado, donde Partido Revolucionario Institucional (en adelante solo PRI) y Estado se confundieron en uno.¹⁴ Finalmente, en Paraguay, el General Alfredo Stroessner de orientación nazi fascista fue un actor fundamental de la hegemonía del partido colorado, de 1954 al 1989. El régimen de Stroessner se caracterizó por las masivas represiones contra los movimientos estudiantiles y obreros de

⁹ Organización de Estados Americanos, *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos (a-50)* “protocolo de Cartagena de indias [online], Cartagena-Colombia 1985, [consultado 30 de junio de 2020], disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-50_Protocolo_de_Cartagena_de_Indias.htm.

¹⁰ Organización de Estados Americanos, *Resolución 991. “Derechos humanos y democracia – observación electoral”* [online], Washington D.C. 1989, [consultado 30 de junio de 2020], disponible en: <http://www.oas.org/es/sla/docs/ag03803S01.pdf>.

¹¹ Guillermo O’DONNELL, *El Estado Burocrático Autoritario*, Buenos Aires 1982.

¹² Carlos DE LA TORRE, “Populismo radical y democracia en los Andes”, *Journal of Democracy en Español* 1, 2009, pp. 24-37.

¹³ Edelberto TORRES RIVAS, “Las democracias malas de Centroamérica”, *Revista Nueva Sociedad* 226, 2010, pp. 52-66.

¹⁴ Lorenzo MEYER – José REYNA, “México, el sistema y sus partidos: entre el autoritarismo y la democracia”, in: idem (coords.), *Los sistemas políticos en América Latina*, Ciudad de México 1989, pp. 305-328.

oposición, la ley marcial, cooptación de las libertades civiles y políticas, y violaron sistemáticamente los derechos humanos.¹⁵

Durante este período la OEA no realizó ninguna acción para la defensa de la democracia. De hecho, Estados Unidos unilateralmente apoyó a la mayoría de las dictaduras para impedir el ascenso de gobiernos que pudiesen simpatizar con el comunismo. Fue solo hasta 1978, de nuevo con la intervención de Estados Unidos en República Dominicana, que comenzaron las transiciones hacia la democracia en América Latina.

En Argentina, el proceso de transición a la democracia tiene como momento decisivo las elecciones presidenciales de 1983, cuando las Fuerzas Armadas estaban desprestigiadas y divididas por la derrota en la Guerra de las Malvinas. En Brasil, el año 1985 se considera como el inicio del período democrático y la llamada *Nova República*, gracias a la presión social, y al agotamiento del modelo de desarrollo dirigido por el Estado que fue el principal legitimador del régimen autoritario. En Chile, la oposición a Pinochet ganó el referéndum de 1988, aunque el dictador mantuvo sus prerrogativas y un significativo poder en el período democrático. En Uruguay se puede fechar el comienzo de la transición a la democracia en noviembre de 1980, cuando el régimen autoritario buscó legitimarse a través de un plebiscito constitucional pero lo perdió, y en 1984 el denominado *Pacto del Club Naval* entre las Fuerzas Armadas y los partidos políticos que convocó a elecciones en ese mismo año.¹⁶

El regreso de las democracias en el Cono Sur y Brasil fue de especial importancia para la subregión y la región en general, ya que los respectivos gobiernos, conscientes de su interdependencia y necesidad de cooperar para conseguir la consolidación de las democracias, asumieron un rol de liderazgo y promoción de los valores y prácticas democráticas a nivel nacional e internacional.

En los Andes, en Perú inició un proceso de transición en 1978 con el denominado *Plan de Transferencia Política*, que con una asamblea constituyente electa redactó la constitución de 1979 que significó el primer esfuerzo para dar bases a un sistema político moderno; y en Bolivia y Ecuador las democracias derivadas de la transición de los 80 se dieron en un contexto de inestabilidad política y social, y debilidad del Estado.¹⁷ Finalmente, en Centroamérica comenzó la liberalización política con la ola de elecciones presidenciales, Honduras en 1981, El Salvador en 1982, Guatemala y Nicaragua en 1984, y Panamá en 1989; aunque estas elecciones no pueden considerarse democráticas por la competencia limitada, el escenario de guerra, altos

¹⁵ Diego ABENTE-BRUN, "Paraguay: The Unraveling of One-Party Rule", *Journal of Democracy* 40/1, 2009, pp. 145-156.

¹⁶ Tulio HALPERIN, *Historia contemporánea de América Latina*, Madrid 2005.

¹⁷ Rafael MIRANDA, "Del momento populista al autoritarismo plebiscitario. Estado y democracia en Bolivia y Ecuador", *Espacios Públicos* 22/54, 2019; Martin TANAKA, "Peru 1980-2000: Chronicle of a Death Foretold? Determinism, Political Decisions, and Open Outcomes", in: Frances Hago-pian - Scott Mainwaring (eds.), *The Third Wave of Democratization in Latin America*, Cambridge 2005, pp. 261-288.

niveles de intervención militar, sin división de poderes ni libertad de prensa, pero fueron avances en la liberalización política.¹⁸

En el año de 1990 prácticamente la totalidad de América Latina era democrática, lo que permitió un consenso político e ideológico sin precedentes en el Hemisferio. La aceptación tuvo un alcance mundial con el fin de la Guerra Fría y la posición hegemónica de Estados Unidos en el Orden Global, constituyéndose un virtual consenso ideológico. Esta hegemonía ideológica hizo que la antigua preocupación por el avance comunista perdiera vigencia, reduciendo los incentivos estadounidenses para inmiscuirse en asuntos internos de los países latinoamericanos, y abrió espacio para otras nociones de seguridad distintas a las tradicionales de geopolítica, como la denominada seguridad humana. A nivel global, también se produjo una revitalización del multilateralismo.

Adicionalmente, de especial significancia para el posicionamiento de la democracia como objetivo fundamental de la OEA, fue la incorporación de Canadá al organismo. Canadá había realizado aportes financieros a la OEA, pero se incorporó formalmente en 1990 promoviendo los que son sus objetivos tradicionales de política exterior, la democracia, los derechos humanos y el multilateralismo. Su presencia contribuyó a la creación de una percepción de mayor equilibrio en una organización tradicionalmente caracterizada por la asimetría de poder a favor de Estados Unidos, e incluso de mayor importancia aún, fue su papel como generador de la Unidad para la Promoción de la Democracia (en adelante solo UPD).¹⁹

La UPD se creó en la Asamblea General de Belém do Pará en 1990 con el objetivo de ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en materia de democracia, fortaleciendo a los sistemas democráticos en dos formas fundamentales: en el desarrollo de instituciones democráticas eficientes y transparentes; y promoviendo la cultura democrática en las sociedades de las Américas. Entre los ámbitos que se han desarrollado destaca el trabajo realizado en asesoría y monitoreo electorales; el apoyo al fortalecimiento de los poderes judiciales y legislativos; el acompañamiento en la descentralización administrativa; y el acompañamiento en sectores de educación y cultura.²⁰

El otro objetivo del orden liberal hemisférico impulsado por Estados Unidos fue el libre mercado, que tuvo su máxima expresión en la propuesta del Área de Libre Comercio de las Américas (en adelante solo ALCA), programado para entrar en vigor en 2005. Pero, las políticas de apertura comercial y desregulación económica tuvieron un contundente fracaso y un significativo rechazo popular, deslegitimando a estas políticas como un objetivo común a alcanzar, lo cual impidió la aplicación del ALCA.

¹⁸ Edelberto TORRES RIVAS, *Centroamérica: entre revoluciones y democracia*, Buenos Aires 2015.

¹⁹ Olga PELLICER, "La OEA a los 50 años; ¿hacia su fortalecimiento?", *Revista Mexicana de Política Exterior* 54, 2019, pp. 19-35; Maureen APPEL, "Canadá y América Latina: ¿amigos por siempre?", *Foreign Affairs Latinoamérica* 1/3, 2001.

²⁰ Secretaría General de la OEA, *The New Vision of the OAS*, Washington 1995

Las políticas económicas promovidas por Estados Unidos conocidas como el Consenso de Washington se caracterizaron por la apertura comercial y el desmantelamiento de las políticas del Estado en la esfera económica y social. Durante su aplicación en la década de 1980 aumentó la pobreza y la desigualdad, y se desaceleró el crecimiento. La pobreza en la región pasó del 35% en 1980 al 41% en 1990.²¹

Así, la democracia se posicionó como el objetivo prioritario de la OEA, como un valor universal y Hemisférico que cada país tiene razones para apreciar, y un principio al cual hay que proteger por solidaridad y por el efecto difusión. También se tuvo una concepción amplia de la democracia, que no ignoró sus necesidades y derivados materiales. Todo esto quedó expresado en su marco normativo.

El 4 de junio de 1991 se reunieron en Santiago de Chile los países miembros con ocasión del vigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, cuyo resultado fue la aprobación del Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, en el cual se estableció un “compromiso indeclinable con la defensa y promoción de la democracia representativa y de los derechos humanos en la región, dentro del respeto a los principios de libre determinación y no intervención”.²²

En este sentido, se establecieron un conjunto de acciones a seguir entre las que destacan: intensificar la lucha contra la pobreza crítica para contribuir a reducir las desigualdades económicas y sociales en el continente americano, fortalecer la democracia representativa como expresión de la legítima y libre manifestación de la voluntad popular, y promover la observancia y defensa de los derechos humanos para garantizar que los sectores minorados o minoritarios tengan acceso a la participación política.²³

La prioridad de la democracia revitalizó a la OEA y encumbró su reputación, le dio un objetivo común de consenso que fomentó el multilateralismo, incluyendo la colaboración de Estados Unidos. Este ha sido el mejor momento de la historia de la OEA, la voluntad política se unió en torno a un compromiso común e interdependiente, la democracia.

A fin de aplicar de mejor forma las acciones contempladas en el Compromiso de Santiago, el 5 de junio de 1991 se aprobó la Resolución 1080 titulada “Democracia Representativa” orientada a preservar la estabilidad democrática de los países miembros sobre la base de la solidaridad, la cooperación y el principio de no intervención. Siendo este un mecanismo pionero a nivel internacional. Su precedente inmediato fue el reconocimiento de la necesidad de adoptar marcos regulatorios en contra de irrupciones abruptas a la estabilidad de los sistemas democráticos, lo cual se atendió en mayo de 1991 en la reunión del Consejo Presidencial del Pacto

²¹ Louis BÉRTOLA – José OCAMPO, *Desarrollo, vaivenes y desigualdad. Una historia económica de América Latina desde la independencia*, Madrid 2015; Rosemary THORP, *Progreso, pobreza y exclusión: una historia económica de América Latina en el siglo XX*, Washington 1998.

²² Organización de Estados Americanos, *Compromiso de Santiago con la Democracia y la renovación del sistema interamericano* [online], Santiago de Chile 1991^a, [consultado el 30 de junio de 2020], disponible en: http://www.oas.org/xxxiiiiga/spanish/docs/agdoc4224_03rev3.pdf.

²³ Organización de Estados Americanos, *Compromiso*.

Andino realizada en Caracas, en donde se acordó que la Carta de la OEA debía modificarse a los fines de incorporar una cláusula que negase el reconocimiento de gobiernos que obtuviesen el poder por canales no democráticos, sin respeto a la voluntad popular y empleando la fuerza. Cabe destacar que hasta ese momento los Estados miembros de la OEA reconocían como representante del Poder Ejecutivo de cada país al gobernante de turno, sin considerar los mecanismos empleados para adjudicarse al cargo.

La Resolución 1080 estipula el procedimiento a seguir cuando se susciten “hechos que ocasionen una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros de la Organización”. En este caso, el Secretario General puede convocar al Consejo Permanente para examinar la situación. La toma de decisión se realiza en un lapso de diez días y se encuentra a cargo de una reunión *ad hoc* de ministros de relaciones exteriores o, de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.²⁴

La Resolución 1080 constituye un mecanismo que se activa de manera automática en caso de rupturas abruptas del orden constitucional, sentando un precedente para el establecimiento de instrumentos legales en materia de promoción y defensa de la democracia en el continente americano. Por primera vez en la historia de la OEA se contó con un mecanismo colectivo de rápida respuesta frente a los quiebres de la democracia. Sin embargo, por ser una resolución de la Asamblea General de la OEA no es de obligatorio acatamiento por parte de los países miembros. Adicionalmente, en este instrumento no se estipulan sanciones en caso de rupturas del orden democrático, siendo esto su principal limitación.

De forma complementaria, el 14 de diciembre de 1992 los Estados miembros suscribieron la tercera reforma a la carta de la Organización de los Estados Americanos, mejor conocida como “Protocolo de Washington”. En ese documento se establecieron mecanismos de sanción jurídicamente vinculantes para los Estados miembros, en donde se produzcan rupturas del orden constitucional y sean derrocados gobiernos electos democráticamente. El artículo 9 establece la posibilidad de suspender del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General a los países cuyo gobierno democrático sea derrocado por la fuerza. Se debe destacar que la suspensión aplica al haberse agotado las gestiones diplomáticas emprendidas por la Organización para tratar de restablecer el orden democrático del Estado miembro afectado.²⁵

De esta manera, con el Protocolo de Washington se amplía lo establecido en la Resolución 1080, superando en cierto grado sus limitaciones. La Resolución 1080

²⁴ Organización de Estados Americanos, *Resolución 1080. “Democracia representativa”* [online], Washington D.C. 1991b, [consultado el 30 de junio de 2020], disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/res-1080.htm>.

²⁵ Organización de Estados Americanos, *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Washington”* [online], Washington D.C. 1992a, [consultado el 3 de julio de 2020], disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-56_Protocolo_de_Washington.htm.

se ha invocado en cuatro ocasiones, en todas ellas la intervención de la OEA fue exitosa y contribuyó con el restablecimiento de la democracia. Los casos donde se invocó la Resolución 1080 se mencionan en el Cuadro 1.

También se debe resaltar la Declaración de Nassau en Bahamas aprobada el 19 de mayo de 1992, donde los ministros de relaciones exteriores y jefes de la delegación de los Estados miembros, ratificaron su compromiso con el fortalecimiento, la

Cuadro 1. Invocación de la Resolución 1080.

Año	Coyuntura
1991	Golpe de Estado en Haití
1992	Autogolpe en Perú
1993	Autogolpe en Guatemala
1996	Intento de derrocamiento del Presidente en Paraguay

Fuente: La Organización de los Estados Americanos (2011). *Países, Democracia y Resolución de Conflictos*, p. 13.

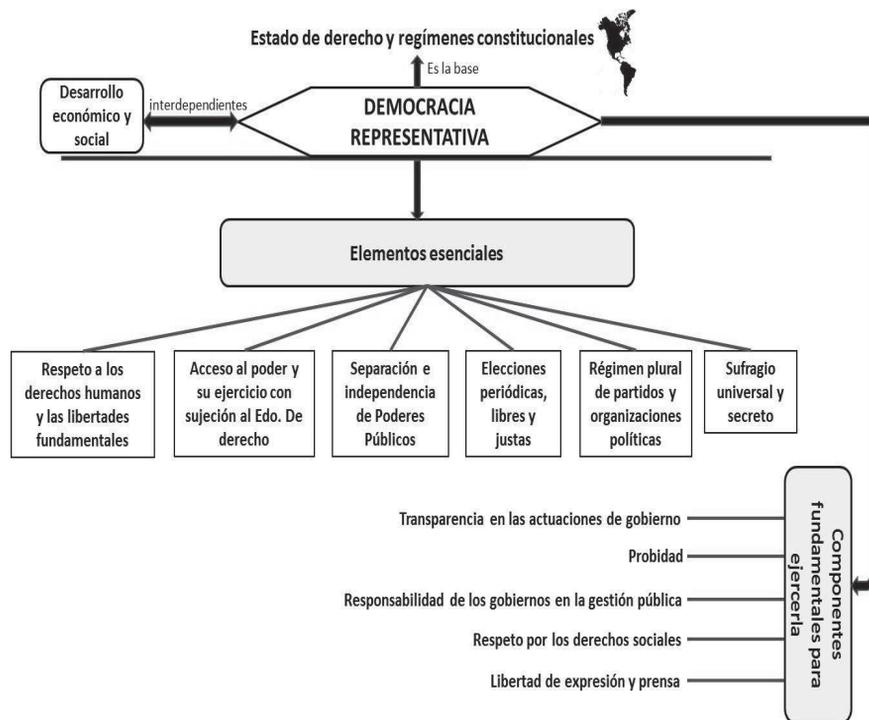


Gráfico 2. Elementos normativos de la democracia contemplados en la Carta Democrática Interamericana.

Diseño: Los autores (2020).

defensa, la promoción, consolidación y ejercicio efectivo de la democracia representativa en el Hemisferio, a través del diseño de mecanismos que complementen lo estipulado en la Resolución 1080 y del examen permanente de la Carta de la OEA, bajo los principios de autodeterminación, no intervención y solidaridad.²⁶

Finalmente, en junio de 1993 los Estados miembros suscriben en Nicaragua la cuarta reforma a la carta de la OEA denominada “Protocolo de Managua”, en la que se fusionan dos órganos dependientes de la Asamblea General según lo estipulaba la primera reforma a la Carta de la OEA de 1967: el Consejo Interamericano Económico y Social, y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura. De esta manera, se conforma el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y se establecen sus atribuciones.²⁷

Con esta reforma se amplía y se le brinda un enfoque integral a la democracia dentro del documento fundacional de la organización, otorgándosele un papel central a los programas de cooperación para el desarrollo en ámbitos críticos como la extrema pobreza, integración regional, liberalización del comercio, infraestructura, salud, educación, medio ambiente, y ciencia y tecnología como instrumentos para fortalecer los sistemas democráticos en los países miembros.

Como se ha podido observar, desde los inicios de la OEA la democracia ha estado presente en su marco normativo y se ha desarrollado un cúmulo significativo para su promoción y defensa. Sin embargo, es solo con el consenso ideológico del valor de la democracia, y con la democratización de la casi totalidad de los países del Hemisferio, que estos mecanismos se aplican y que la democracia se presenta como la prioridad de la OEA a partir de la Convención de Santiago.

Carta Democrática Interamericana: potencialidades y límites

Con la Declaración de Quebec en abril de 2001 se sentó el precedente definitivo de lo que sería la Carta Democrática Interamericana. En la Declaración, se ratifica el papel fundamental del mantenimiento y fortalecimiento del Estado de Derecho en el Hemisferio, así como al respeto del sistema democrático, por lo que cualquier alteración o ruptura del orden constitucional de un Estado miembro representaría un obstáculo para la participación de su gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas. En virtud de la existencia de diversas amenazas en contra de los regímenes democráticos, se exhortó a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros a redactar una Carta Democrática Interamericana orientada al fortalecimiento de los instrumentos de la OEA para la defensa de la democracia representativa.²⁸

²⁶ Organización de Estados Americanos, *Declaración de Nassau* [online], Nassau-Bahamas. [consultado el 3 de julio de 2020], disponible en: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n35/oea.pdf> 1992.

²⁷ Organización de Estados Americanos, *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Managua”* [online], Managua, Nicaragua 1993, art. 94, [consultado el 5 de julio de 2020], disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-58_Protocolo_de_Managua.htm.

²⁸ Organización de Estados Americanos, *Declaración de Quebec* [online], Quebec, 1995, [consultado el 5 de julio de 2020], disponible en: http://oas.org/dil/esp/Declaracion_de_Quebec.pdf.

La Carta Democrática Interamericana es el documento hemisférico más importante sobre la democracia. La CDI es un acuerdo político. Suscrito en septiembre de 2001, la CDI no es un tratado ni tiene vinculación jurídica, sino más bien es el resultado de un consenso entre los Estados miembros de la OEA para llevar a cabo acciones colectivas con la finalidad de proteger a las democracias en peligro y penalizar su quiebre. Es un programa que ofrece una ruta para alcanzar el ideal democrático. La CDI como se muestra en el Gráfico 2, vincula a la democracia con otros objetivos de estima social y que son interdependientes, como el desarrollo y los derechos humanos, e identifica un conjunto de elementos esenciales que un gobierno debe tener para ser considerado democrático.

La Carta Democrática Interamericana,²⁹ considera a la democracia como un derecho esencial de los pueblos de América, que fomenta el desarrollo social, político y económico de la ciudadanía. Por ello, los gobiernos tienen la obligación de promover y defender los sistemas políticos democráticos (art. 1). De esta manera se establece en la Carta una relación indisoluble e interdependiente entre los derechos fundamentales y la democracia.

La democracia representativa y su ejercicio efectivo se configuran como la base del Estado de derecho y los regímenes constitucionales de las naciones del hemisferio. La participación permanente, ética y responsable de los ciudadanos contribuye a profundizar a la democracia representativa.³⁰

En el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana se identifican los elementos esenciales de la democracia, mientras que en el artículo 4 se definen los componentes fundamentales para su ejercicio, los cuales se señalan en el gráfico 2. Se debe señalar que la Carta no establece diferencias conceptuales entre los “elementos esenciales” y los “componentes fundamentales”. Sin embargo, el quebrantamiento de alguno de ellos permitió determinar las lesiones al orden democrático y su grado.

Adicionalmente, en el artículo 4, se establece como un componente fundamental para la democracia la necesidad de subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil de quien ejerce la presidencia.³¹ Debe entenderse que dentro del concepto de “instituciones del Estado” se incluye a las Fuerzas Armadas.

En materia de interdependencia con los otros objetivos de estima social, en el artículo 7 se señala que:

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

²⁹ Organización de Estados Americanos, *Carta Democrática Interamericana* [online], Lima 2001, [consultado el 5 de julio de 2020], disponible en: http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm.

³⁰ Organización de Estados Americanos, *Carta Democrática*, art. 2.

³¹ *Ibidem*.

Y en el artículo 11 “La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente”.³²

De especial interés por su novedad son los capítulos IV, V y VI que regulan la operatividad para alcanzar los elementos normativos planteados, correspondientes al “Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática”, “La democracia y las misiones de observación electoral” y “Promoción de la cultura democrática”, respectivamente.

Se observa que la función de la OEA frente a amenazas democráticas está limitada por el consentimiento del gobierno en cuestión. Así, en situaciones que pudiesen lesionar el proceso político institucional democrático o el ejercicio legítimo del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrán realizar visitas para analizar la situación, previo consentimiento del gobierno afectado. Adicionalmente, el Consejo Permanente tiene la potestad de disponer gestiones diplomáticas para restablecer la institucionalidad y el orden democrático.³³

Una vez agotados los canales diplomáticos, se contempla la posibilidad de acciones de carácter punitivo, cómo la suspensión en forma inmediata de la participación en la OEA del Estado miembro, donde se constate que se ha producido la ruptura del orden democrático. La referida suspensión se pondrá en práctica con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros.³⁴

De especial importancia es el Artículo 19, ya que está en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de Quebec y tiene un estatus especial como un principio relacionado a las disposiciones de los artículos 20 y 21, indicando lo siguiente:

[...] la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.³⁵

Los artículos 19, 20 y 21 dotan a la OEA de respaldo normativo para actuar tanto en quiebres como en los declives de la democracia. Analíticamente, se puede diferenciar entre promoción y defensa de la democracia, y sus políticas se refieren a diferentes fases y desafíos del proceso de democratización. La promoción de la democracia corresponde al apoyo en el proceso de transición hacia la democracia y su consolidación, y está asociado con la celebración de elecciones, el establecimiento de instituciones democráticas y la promoción de la cultura democrática. Mientras que la defensa corresponde a las amenazas a la democracia y se asocia a su contención, entre sus instrumentos cuenta con la articulación de los

³² Ibidem.

³³ Organización de Estados Americanos, *Carta Democrática*, art.18 y 20.

³⁴ Ibidem, art. 21.

³⁵ Ibidem.

consensos democráticos, la condena pública, la presión diplomática y las sanciones económicas.³⁶

La defensa de la democracia plantea retos mayores que la promoción de la democracia. La defensa amerita de mayores niveles de coordinación y generan mayores tensiones con la concepción tradicional de la no-intervención.

Finalmente, uno de los principales instrumentos que ha utilizado la OEA para el fortalecimiento de la democracia son las misiones de observación electoral. La carta designa la responsabilidad en los Estados miembros de efectuar procesos electorales libres y justos, sin embargo, los países podrán solicitar asesoría a la Organización a fin de fortalecer sus instituciones y procesos electorales. Esta asesoría se materializa a través de las misiones de observación electoral, cuyo alcance y cobertura es producto de un convenio entre el gobierno del Estado solicitante y el Secretario General.³⁷

Al analizar los artículos indicados, se evidencia que la CDI ofrece un horizonte normativo, pero tiene limitaciones operativas significativas. La CDI posee mayores potencialidades al mejorar la calidad de la democracia en un régimen político previamente democrático, que para restaurar la democracia. Todas las declaraciones normativas del cumplimiento de los elementos democráticos, son inmediatamente acompañadas por restricciones al accionar de la OEA, condicionado por la solicitud y voluntad del Estado en cuestión. En el Cuadro 2 se mencionan las veces que se ha aplicado la CDI.

Cuadro 2. Aplicaciones de la Carta Democrática Interamericana.

Año	País	Coyuntura	Aplicación
2002	Venezuela	Golpe de Estado contra el Presidente Hugo Chávez.	Artículo 20
2003, 2005 y 2008	Bolivia	Sucesivas crisis políticas y violentas manifestaciones callejeras.	Invocación Genérica
2004	Perú	Enfrentamiento entre los Poderes de Estado.	Invocación Genérica
2004 y 2005	Nicaragua	*Enfrentamiento entre el Presidente Enrique Bolaños y el Parlamento.	*Artículo 18
2019		*Alteración del orden constitucional.	*Artículo 20
2005	Ecuador	*El presidente Lucio Gutiérrez removió a los Magistrados de la Corte Suprema y designó nuevos miembros inconstitucionalmente.	*Artículo 18
2010		*Focos de violencia y alteración del orden público exacerbaron una situación de inestabilidad política.	*Invocación preventiva.
2009	Honduras	*Golpe de Estado contra el Presidente Manuel Zelaya. Honduras quedó suspendida de participar en la OEA	*Artículos 20 y 21

Fuentes: (OEA, 2011: 21; OEA, 2020)

³⁶ Jorge HEINE – Brigitte WEIFFEN, *21st Century Democracy Promotion in the Americas*, New York 2015.

³⁷ Organización de Estados Americanos, *Carta Democrática*, art. 23 y 24.

La CDI ha sido especialmente efectiva al responder a quiebres abruptos de la democracia, como a los golpes de Estado, pero ha tenido limitaciones en los escenarios donde el gobierno es el que lesiona a la democracia, como son la mayoría de los casos latinoamericanos en la contemporaneidad.

Uno de los primeros casos ejemplares en América Latina de estos nuevos retos de la democracia, donde los gobernantes utilizan los mecanismos democráticos solo de forma instrumental, para llegar al poder, pero luego la degradan hasta su quiebre, es el caso del Perú de Fujimori.

Alberto Fujimori fue electo en 1990 presentándose a la contienda con un discurso antisistema y populista, sin partido ni agenda programática, y sin experiencia política previa. La administración de Fujimori se caracterizó por ser autoritaria, personalista, sectaria y corrupta. Su política de mano dura contra Sendero Luminoso y al Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (en adelante solo MRTA) incluyó el uso ilegal de los servicios de inteligencia, la militarización de la población civil en las zonas rurales y recurrentes declaraciones de estado de excepción. Una de las principales lesiones a la democracia la realizó el 5 de abril de 1992 cuando cerró el Congreso y decretó la reorganización de los poderes públicos, lo que es conocido como el *autogolpe*. Al cerrar el Congreso Fujimori convocó una Asamblea Constituyente que le otorgó poderes absolutos y permitió la figura de la reelección consecutiva para un período adicional de cinco años. Al vencerse su segundo mandato, Fujimori manipuló todo el aparato del Estado para aprobar una ley que interpretó la Constitución y le permitió aspirar a un tercer período presidencial consecutivo. Fujimori ganó cerradamente la primera vuelta de las elecciones en medio de acusaciones de fraude. En noviembre del mismo año, fue expuesto a la opinión pública un video del jefe de inteligencia, Vladimiro Montesinos sobornando y chantajeando a congresistas para conseguir el apoyo a la ley que permitiría la segunda reelección de Fujimori. La publicación de este video hizo que Fujimori renunciara a la presidencia y llamara a nuevas elecciones. Luego de la renuncia de Fujimori, y con la colaboración de la OEA, comenzó el período de democracia interrumpida más largo y estable de la historia del Perú.³⁸

El caso venezolano con el arribo de Hugo Chávez a la presidencia del país también es un referente de llegada democrática al poder, para luego degradarla. Adicionalmente, significó el fin del consenso ideológico sobre la democracia, no solo por quebrar uno de los sistemas democráticos más resilientes de la región, sino por su impacto a nivel Hemisférico con su empeño en promocionar diplomática y financieramente su modelo político, siendo uno de sus principales instrumentos la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (en adelante solo ALBA). Incluso, en el marco de la OEA, desde la Declaración de la ciudad de Quebec de abril de 2001, Venezuela expresó sus reservas con respecto a la mención del fortalecimiento y la defensa activa de la democracia representativa.

³⁸ Martin TANAKA, “Del voluntarismo exacerbado al realismo sin ilusiones – El giro del APRA y de Alan García”, *Nueva sociedad* 217, 2008; Michael PENFOLD – Javier CORRALES – Gonzalo HERNÁNDEZ, “Los Invencibles: La reelección presidencial y los cambios constitucionales en América Latina”, *Revista de ciencia política* 34/3, 2014.

El primer intento de llegar al poder del Teniente Coronel Hugo Chávez fue mediante un fallido golpe de Estado que lideró el 4 de febrero de 1992. Seis años después se presentó en las elecciones presidenciales y obtuvo la victoria. Chávez inmediatamente después de ser elegido convocó una Asamblea Constituyente que le permitió alargar el período presidencial a seis años y la posibilidad de una reelección inmediata, luego declaró en crisis al poder judicial y destituyó a más de cien jueces. Esta nueva constitución disolvió la Corte Suprema y la reemplazó por un nuevo órgano. En el 2007 el gobierno perdió un referéndum consultivo que incluía la reelección presidencial indefinida pero insistió en el 2008 y logró ganar, legalizando la reelección indefinida. Disminuyó los poderes de la Asamblea Nacional y dejó la administración de las Fuerzas Armadas y sus ascensos dependiendo de la presidencia. En los siete primeros años de gobierno se realizaron once elecciones y referendos semi-competitivos que imprimieron a las elecciones un carácter plebiscitario y de legitimación del populismo, en un marco donde el poder electoral mostró parcialidad a favor del chavismo, evidenciado en la poca o nula sanción a las campañas y ningún control de los fondos públicos para las actividades proselitistas del chavismo.³⁹

Por ello, si bien todos los países miembros de la OEA condenaron el golpe de Estado del 2002 que intentó deponer a Chávez del poder, previamente se debatió sobre el beneficio de este para la democracia venezolana.

El fin del consenso ideológico en los sistemas políticos de la región ha dificultado los trabajos de coordinación y colocado en cuestión los valores compartidos, que son la base de las acciones comunes. También, han recordado la heterogeneidad de la región y la asimetría de poder. Históricamente, a nivel mundial y regional, se han logrado importantes acciones comunes en ambientes heterogéneos en materia ideológica, sin embargo, la democracia es un tema especialmente sensible debido especialmente a su vinculación con el principio fundamental de la soberanía.

La mayoría de los compromisos democráticos son declaraciones políticas en lugar de obligaciones formalmente vinculantes en virtud del derecho internacional, e incluso si son legalmente vinculantes, la aplicación de las medidas de cumplimiento depende de la voluntad política.

Por ello, la principal tensión actual en la OEA no se da entre gobiernos democráticos y no-democráticos, sino entre gobiernos autodenominados de izquierda y de derecha, por lo que las condenas al quiebre de la democracia o el respaldo a estas amenazas ha dependido de la afinidad ideológica. En este contexto, incluso han surgido foros políticos alternativos a la OEA como la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (en adelante solo ALBA), que da apoyo a países no democráticos y mantienen retóricas y acciones antidemocráticas, pero que no ha sido muy exitoso y ya ha perdido a varios miembros. Adicionalmente, se han creado

³⁹ Rafael MIRANDA, “¿Qué ha sido de las democracias de la segunda ola? Estudio histórico comparado entre Costa Rica, Colombia y Venezuela”, *Ciencia Política* 12/24, 2017, pp. 281-304; Scott MAINWARING – Aníbal PÉREZ-LIÑÁN, “La democracia a la deriva en América Latina”, *POST-Data* 20/2, 2016, pp. 267-294; Alfredo RAMOS, “De la democracia electoral a la democracia plebiscitaria. Elecciones y referendos en la Venezuela de Chávez”, *Revista venezolana de ciencia política* 29, 2006, pp. 7-37.

otras organizaciones latinoamericanas como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (en adelante solo CELAC), y suramericanas como la Unión de Naciones Suramericanas (en adelante solo UNASUR), que han cumplido algunas funciones en materia democrática, pero sus principales objetivos no son esta materia, y han perdido capacidad de acción en sus objetivos más básicos. Así, la OEA ha mostrado ser el foro político y democrático más resiliente y de mayor alcance del Hemisferio.

En la actualidad, todos los países de América Latina se autodenominan democráticos, y generalmente llegan a la presidencia por la vía electoral. Sin embargo, en la presidencia han realizados cambios constitucionales para obtener más poder, como debilitar a los poderes legislativos y judiciales, y permitir las reelecciones indefinidas, y, por otro lado, han buscado debilitar a las instituciones intermediarias, como los partidos políticos, para tener una relación directa, jerárquica y sin rendición de cuenta con la ciudadanía. Así pues, solo las elecciones quedan como expresión democrática y ejercicio único de rendición de cuentas, pero estas tampoco cumplen de forma efectiva sus funciones, ya que se dan en un escenario de competencia desequilibrada, donde el Ejecutivo tiene un amplio conjunto de instrumentos que van desde el monopolio de los medios de comunicación y el uso de los recursos del Estado con fines electorales, hasta la violación de los derechos civiles y políticos de la oposición. Los ejemplos más claros de esta situación es la Venezuela de Chávez y Maduro, y la Nicaragua de Ortega. Uribe en Colombia, Correa en Ecuador y Morales en Bolivia, buscaron concentrar poder en la presidencia e intentaron reelegirse, sin embargo, por el funcionamiento de los contrapoderes o por la manifestación de la sociedad civil, no pudieron hacer efectivas sus aspiraciones.

Para defender a la democracia en América Latina frente a todas estas amenazas, la OEA necesita de mayor autonomía al investigar y sancionar los quiebres de la democracia. También, se debe democratizar la OEA, y abrir espacios a otras ramas del gobierno como el legislativo, y a la sociedad civil, como se propuso en la Asamblea General de la OEA de junio de 2005 en Fort Lauderdale, pero que fue rechazada por los países latinoamericanos. Estas reformas ameritan de una mayor voluntad política de las naciones miembros y un amplio compromiso con la democracia, lo cual se plantea como poco probable en la actualidad.

El fin del consenso ideológico sobre la democracia y el multilateralismo, y el declive de la capacidad material y moral de Estados Unidos para promoverlos, no solo se ha dado en el Hemisferio, sino también a nivel global. La democracia y su promoción se ha convertido en uno de los principales temas del escenario global, desde el 2000 se expandieron las organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de la democracia, pero desde el 2015 el número de quiebres de democracia ha sido el más acelerado desde la llamada tercera ola de la democracia. Adicionalmente, en las denominadas democracias consolidadas, como la estadounidense, se ha observado un significativo retroceso en el compromiso con la democracia a nivel nacional e internacional.

Desde el 2001, luego del ataque terrorista del 11 de septiembre, quedó en evidencia cómo la seguridad de todos los países, incluyendo la del país con mayor poderío militar del mundo como lo es Estados Unidos, necesitan de cooperación y acciones

multilaterales. Sin embargo, la respuesta de política exterior de George W. Bush fue el unilateralismo y la falta de compromiso con las reglas de las instituciones globales, mostrándose de forma más clara en la invasión a Irak en el 2003 dentro de la doctrina de *guerra preventiva*, y que se vio acentuada con la administración de Donald Trump.⁴⁰

Pero no solamente es el declive de Estados Unidos, sino también la mayor gravitación en el Orden Global de nuevos actores con capacidades materiales y con sistemas no democráticos como China.

China es uno de los principales actores del Orden Global contemporáneo, siendo impulsado este rol por su poder económico. Si bien China no ha mostrado interés en exportar su propio modelo político o social, ha servido de ejemplo para gobiernos no democráticos de un país dictatorial que ha logrado el crecimiento económico, y sus vínculos económicos han sido instrumentalizados por gobiernos no democráticos con la finalidad de mantenerse en el poder.

En América Latina, China ya es el segundo mayor país inversionista y la región es la segunda receptora de Inversión Extranjera Directa (en adelante solo IED) de la nación asiática. China se ha convertido en el principal banquero de América Latina, el *China Development Bank* y el *China Export-Import Bank* han superado en préstamos a la región al Banco Mundial y al Banco Interamericano de Desarrollo, los préstamos acumulados en el período 2005-2017 han alcanzado los 150 mil millones de dólares, destacando los recibidos por Venezuela.⁴¹

La CDI y la OEA en general tienen instrumentos para realizar sanciones políticas y morales, sin embargo, en un sistema internacional donde la democracia ya no es un valor aceptado por todos, con países con proyecciones globales que pueden ofrecer respaldo a gobiernos no democráticos, estas condenas pierden efectividad. Incluso, las sanciones económicas se ven limitadas, ya que países como China están dispuestos a prestar o invertir en países sin cláusulas políticas o democráticas, y sin necesidad de rendición de cuenta a lo interno del país receptor, lo que fortalece a los gobiernos no democráticos frente a sus ciudadanos, otorgándoles capacidad de sanción económica y prebendas discrecionales.

La Carta Democrática Interamericana es el principal instrumento que la OEA tiene para la defensa y promoción de la democracia. Sin embargo, la OEA necesita complementar la acción de la Carta Democrática Interamericana con acciones preventivas y tempranas frente a las crisis democráticas, y especialmente, potenciar los mecanismos existentes como los informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁴⁰ Joseph NYE, *The Future of Power*, Nueva York 2011; Immanuel WALLERSTEIN, “La trayectoria del poder estadounidense”, *New Left Review* 40, 2006, pp. 67-82; Rafael MIRANDA, “Latin America Looking for Its Autonomy: the Role of Extra Hemispheric Relations”, *Humana del Sur* 29/15, 2020.

⁴¹ Carola BERJANO, “Globalización con ‘características chinas’. El creciente rol de China en América Latina y el Caribe y sus principales desafíos”, *Pensamiento Propio* 49-50, 2019, pp. 31-52; Yuanting CHEN – Han LI, “La nueva Etapa del ‘Desarrollo Constructivo’ de las relaciones sino-latinoamericanas”, *Relaciones Internacionales* 53, 2017, pp. 149-163.

Por ello, se argumenta a favor de una OEA con mayor capacidad de intervención en defensa de la democracia y de los Derechos Humanos. Autores como Cooper y Legler,⁴² Boniface⁴³ y McCoy,⁴⁴ argumentan que el principal reto de la efectividad de la OEA para el resguardo de la democracia se da en la tensión entre defensa de la democracia y soberanía, y otros como Galván⁴⁵ advierten que las acciones coercitivas en resguardo de la democracia son inaceptables. Sin embargo, se advierte que democracia y soberanía no son excluyentes sino interdependientes.

Un Estado, por el hecho de serlo, es soberano. Sin embargo, el principio fundamental de la soberanía responde a la idea de función, se trata del conjunto de competencias atribuidas al Estado por el Derecho Internacional. El Estado ha de cumplir las prescripciones del Derecho Internacional imperativo, como son las referentes al respeto de los derechos humanos fundamentales. El Estado, incluso dentro de su territorio, no puede ejercer el poder de forma absoluta, ya que esto es incompatible con el Derecho. El propio Derecho Internacional incorpora límites al ejercicio de la soberanía, el Estado debe cumplir las normas consuetudinarias y las obligaciones que ha consentido. Por ello, la soberanía no puede limitarse a su aspecto negativo, es decir, al hecho de excluir las acciones de otros actores, pues es en sus territorios donde se despliega la gran mayoría de las actividades humanas, por lo que se debe asegurar la protección que el Derecho Internacional ha de garantizar. La facultad de asumir compromisos internacionales no es un abandono de soberanía, es un atributo de la misma.⁴⁶

La soberanía es la fundadora de la política mundial moderna y de las relaciones internacionales. Como señala Jackson,⁴⁷ la soberanía requiere de tres elementos “territorio delimitado, población estable, y aún más importante, un gobierno confiable con la voluntad y capacidad para cumplir con las obligaciones internacionales”, y autores como Etzioni⁴⁸ definen a la soberanía como la responsabilidad de proteger a las personas en un Estado dado, e incluye la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger a las personas de los Estados que no cumplen con sus responsabilidades definidas por las normas internacionales. Por ello, la aplicación efectiva del compromiso de la *Responsabilidad de Proteger* asumido por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial de 2005, es fundamental para garantizar los objetivos de alta estima global como los derechos humanos y la democracia.

⁴² Andrew COOPER – Thomas LEGLER, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm: Questions of Collective and National Leadership”, *Latin American Politics and Society* 43/1, 2001.

⁴³ Dexter BONIFACE, “Is There a Democratic Norm in the Americas? An Analysis of the Organization of American States”, *Global Governance* 8/3, 2002.

⁴⁴ Jennifer MCCOY, “Challenges for the Collective Defense of Democracy on the Tenth Anniversary of the Inter-American Democratic Charter”, *Latin American Policy* 3/1, 2012.

⁴⁵ José GALVÁN, “La promoción de la democracia en el hemisferio: consensos y límites de la acción de la OEA”, *Revista Mexicana de Política Exterior* 54, 2019.

⁴⁶ Antonio REMIRO BROTONS – Rosa RIQUELME – Esperanza ORIHUELA – Javier DÍEZ – Luis PÉREZ-PRAT, *Derecho Internacional. Curso general*, Valencia 2010.

⁴⁷ Robert JACKSON, *Quasi-States: Sovereignty, International Relations and the Third World*, Cambridge 1990, pp. 61.

⁴⁸ Amitai ETZIONI, “Sovereignty as Responsibility”, *Orbis* 50/1, 2019, p. 71.

Así pues, la soberanía es un deber de los Estados y de la comunidad internacional, y no puede ser reducida a la no-intervención. Como lo advierte Kant⁴⁹ los seres humanos deben ser considerados como fin en sí mismo, no meramente como instrumentos para cualquier uso, sino que debe ser siempre estimado al mismo tiempo como fin en todas las acciones. La no intervención ha servido de refugio para dictadores violadores de los derechos humanos, y al colocarla por encima de la soberanía positiva, se está colocando a las personas como instrumentos para el Estado. Adicionalmente, la soberanía como autodeterminación recae sobre las personas, no sobre el gobierno, especialmente cuando este último ha llegado al poder, o lo ha ejercido, de forma no democrática, por lo que solo un Estado democrático es realmente soberano y expresa la autodeterminación de su población.

La alta ponderación que recibe la no-intervención en el Hemisferio es consecuencia de las injerencias unilaterales y no apegadas al derecho internacional por parte de los Estados Unidos, a la asimetría de poder entre este país y los de América Latina, y a la falta de capacidad de generar un sentido de comunidad entre la América Latina y la América Sajona. Sin embargo, se debe advertir que en el marco de la OEA las relaciones entre América Latina y Estados Unidos han sido más de cooperación y acciones colectivas que de tensión, y que este último no siempre ha logrado el apoyo en sus propuestas, incluyendo las de seguridad. La estructura formal de la OEA no le da ninguna ventaja sobre los otros Estados, por ejemplo no tiene derecho a veto como en el Consejo de Seguridad de la ONU; ni dicta sus principios normativos.⁵⁰

También se advierte que toda acción punitiva debe ser utilizada como último recurso, y cualquier labor de intervención que pretenda legitimidad, deberá ser una acción multilateral y que variados actores realicen procesos de veeduría durante todo el proceso. La asimetría de poder es un argumento adicional para fortalecer a la OEA y promover el multilateralismo desde América Latina.

Si bien la democracia es un concepto complejo y problemático que dificulta la unanimidad sobre sus criterios mínimos, se puede argumentar que la violación sistemática de los Derechos Humanos, no solo por la incapacidad del Estado, sino cuando esta es promovida por el gobierno, es un argumento necesario y suficiente para afirmar el quiebre de la democracia e invocar a la Responsabilidad de Proteger de la comunidad internacional. En la región hay dos casos ejemplares con estas características, que por sus disímiles resultados en las acciones de la OEA, son especialmente interesantes de analizar, la Nicaragua de Somoza y la Venezuela de Maduro.

⁴⁹ Immanuel KANT, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid 1997, pp. 76.

⁵⁰ Thomas LEGLER, "Beyond Reach? The Organization of American States and Effective Multilateralism", in: Domínguez – Covarrubias (eds.), *Routledge Handbook*; Andrew COOPER – Thomas LEGLER, *Intervention Without Intervening? The OAS Defense and Promotion of Democracy in the Americas*, New York 2006; Jorge HEINE – Brigitte WEIFFEN, *21st Century Democracy Promotion in the Americas*, New York 2015; Darren HAWKINS, "Protecting Democracy in Europe and the Americas", *International Organization* 62/3, 2008; SHAW, *Cooperation*.

Como advierte Shaw,⁵¹ la crisis de la Nicaragua de los Somoza es un caso ejemplar donde la OEA ponderó con mayor importancia la defensa de la democracia en relación con la no intervención. Anastasio Somoza García llegó al poder en 1936 mediante un golpe de Estado, inaugurando uno de los gobiernos más crueles y corruptos de la América Latina contemporánea, el cual duró 43 años. Somoza García fue el jefe de la Guardia Nacional nicaragüense creada por Estados Unidos para mantener sus intereses en el país luego de su retirada de la intervinieron en la Guerra Constitucionalista de 1927. Uno de sus primeros actos como jefe de la Guardia Nacional fue el asesinato del líder de la resistencia nacionalista Augusto Sandino, quien era su principal obstáculo para su llegada al poder. Somoza García mantuvo el apoyo diplomático y financiero estadounidense, quien también convalidó sus elecciones fraudulentas, a cambio de mantener a salvo los intereses de esta potencia. Luego de la muerte de Somoza García en 1956 asumió el poder su hijo Luis Somoza Debayle, quien administró a Nicaragua hasta su muerte en 1967 pasando el poder a su hermano, quien fungía como Comandante de la Guardia Nacional, Anastasio *Tachito* Somoza Debayle. Este último gobernó aun con mayor brutalidad, incluyendo el asesinato a Pedro Joaquín Chamorro, director de *La Prensa* y una de las principales figuras de oposición, una mayor represión en campos y ciudades, y la ruptura definitiva con las otras elites económicas, hasta que fue obligado a abandonar el país con destino a Miami el 19 de julio de 1979.⁵²

Los tres eventos claves que aislaron internacionalmente a Somoza fueron, el terremoto de Managua que puso en evidencia los actos de corrupción en el manejo de la ayuda internacional, el asesinato de Pedro Joaquín Chamorro en un escenario de terror generalizado donde la violencia era el único instrumento de control social y, especialmente, por el distanciamiento de Estados Unidos en el marco de la política de derechos humanos del presidente Carter.

También se debe señalar, que la intervención de Estados Unidos no finalizó allí, financió en 1980 a la fuerzas de la contrarrevolución conocida como *la contra* para enfrentar al gobierno nacionalista del Frente Sandinista de Liberación Nacional (en adelante solo FSLN).

En el caso de Venezuela, su sistema político contemporáneo ha sido denominado como autoritarismo legalizado.⁵³ En la actualidad, Venezuela se caracteriza por un régimen no democrático que manipula las instituciones y las leyes para mantener y concentrar el poder, restringe la autonomía de las autoridades electorales, y el Estado de derecho no limita el poder de la presidencia sino que es su principal articulador.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante solo CIDH), un órgano principal y autónomo de la OEA encargado de la promoción

⁵¹ Ibidem, p. 126.

⁵² Rafael MIRANDA, "Del populismo al autoritarismo legalizado. Análisis histórico comparado entre Venezuela y Nicaragua", *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 29/57, 2020c, pp. 23-38; Edelberto TORRES RIVAS, *History and Society in Central América*, Texas 1993; María GARZÓN, "Un voto en contra de la guerra: el triunfo de Violeta Barrios de Chamorro en Nicaragua", *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM* 11, 2011, pp. 101-123.

⁵³ MIRANDA, "Latin América".

y protección de los derechos humanos en el Hemisferio, publicó un informe especial sobre el país en el 2017 y le dedicó un capítulo en su informe anual más reciente.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁵⁴ señaló que las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia venezolano se encuentran sometidas a intereses políticos, socavando las bases fundamentales del Estado de Derecho. También, resalta que en la última década los porcentajes de jueces provisionales han oscilado entre el 66% y el 88%, y que el abuso de la provisionalidad por su carácter de inestabilidad, tiende a condicionar las decisiones de los jueces sesgándola hacia la satisfacción de los deseos de la autoridad encargada de su nombramiento o remoción, lo que genera obstáculos para la independencia del Poder Judicial.⁵⁵ En materia electoral, advertía que muchos de los rectores del Consejo Nacional Electoral serían o habrían sido operadores de confianza del Gobierno y su personal técnico sería militante en el partido oficialista.⁵⁶

El informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019 hace énfasis en las violaciones a los derechos humanos. En su primer punto, advierte que:

[...] persiste la grave afectación de los derechos humanos de las y los venezolanos. La profundización de la crisis política y social del país, en el marco de la represión generalizada, ha derivado en la ausencia del Estado de Derecho.⁵⁷

Señala que se continúan registrando muertes violentas durante manifestaciones, detenciones arbitrarias y encarcelamiento de opositores, adicional a la militarización de la seguridad ciudadana, que ha derivado en ejecuciones extrajudiciales y operativos caracterizados por el uso excesivo y letal de la fuerza.⁵⁸ Las y los detenidos arbitrariamente muestran un patrón de represión política selectiva, y han sido sometidos a torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, como el caso de aplicación de corriente eléctrica, asfixia con bolsas de plástico, simulacros de ahogamientos, palizas, violencias sexuales, privación de agua y comida, posturas forzadas y exposición a temperaturas extremas.⁵⁹ Todo esto, en un contexto nacional de crisis humanitaria caracterizada por la escasez de alimentos y medicamentos, la suspensión constante de servicios públicos como el agua potable y la electricidad, un sistema público de salud en precarias condiciones, y altos índices de violencia e inseguridad.⁶⁰

En la comparación de estos dos casos se puede advertir, que el consenso ideológico y la prioridad de la democracia como valor de la comunidad internacional son

⁵⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Capítulo IV. B Venezuela”, *Informes anuales*, Washington D.C. 2019, p. 59.

⁵⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*, Washington D.C. 2017, p. 51.

⁵⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Institucionalidad democrática*, p. 75

⁵⁷ *Ibidem*, p. 51.

⁵⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Capítulo IV”, p. 501.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 514.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 502.

fundamentales para la acción internacional. En el caso de Nicaragua, se defendió decididamente la democracia gracias a la llegada de Carter al poder y al consenso de los países latinoamericanos en la OEA para la defensa de los derechos humanos y la democracia. Por su parte, en Venezuela, todavía hay países que no condenan las violaciones de los derechos humanos y el quiebre de la democracia, lo que ha impedido un accionar más decisivo de la OEA.

Finalmente, la efectividad de la intervención internacional depende de los vínculos que tenga el Estado en cuestión con la comunidad internacional democrática. En el caso de Nicaragua, donde el poder último del país, la Guardia Nacional, mantenía una alta dependencia de Estados Unidos, la retirada del apoyo de este país fue insalvable para el gobierno dictatorial. En contraste, en el caso venezolano, hay una mayor independencia militar y económica.

Conclusiones

La capacidad de la OEA para la promoción y defensa de la democracia depende de la existencia, o no, de un consenso ideológico en los sistemas políticos de la región sobre la importancia y prioridad que tiene este valor universal. Esta condicionalidad deriva de que la OEA es un organismo intergubernamental, por lo que, su capacidad de acción va a depender del compromiso asumido por los gobiernos que la conforman. Solo con una vocación de mayor supranacionalidad que amplíe sus competencias, la OEA podrá promover y defender a la democracia de mejor forma. Sin embargo, esto también amerita de un mayor consenso político e ideológico dentro de la OEA, que en la contemporaneidad se plantea difícil.

La OEA actualmente tiene mayor capacidad para mejorar la calidad de la democracia en los países democráticos, que democratizar a los países no-democráticos. Al estar su actuación limitada al manejo de una concepción reducida y equivocada de la soberanía como no-intervención, solo en los países democráticos puede desplegar todo su potencial. También, se debe advertir, que la democracia y democratizaciones son procesos complejos y de largo plazo, que incluyen un conjunto de variables de las cuales la OEA solo puede influir parcialmente.

El impacto de las variables internacionales, tanto estructurales como los agentes, han sido subestimados en los análisis tradicionales sobre la democracia. La evidencia empírica y la sincronía de las denominadas olas y contra olas de la democracia, solo pueden ser explicadas atendiendo a las variables internacionales y sus interacciones con las domésticas.

Finalmente, la OEA se mantiene en el Orden Global contemporáneo como una vanguardia multilateral en la promoción y defensa de la democracia. Su histórica resiliencia de compromiso con los valores de la democracia es única en las relaciones internacionales. Por ello, la OEA conserva un significativo potencial de construir un Hemisferio más democrático, y que este sea referente para toda la comunidad global.

(Escrito en español por los autores)

BIBLIOGRAFÍA

- ABENTE-BRUN, Diego, "Paraguay: The Unraveling of One-Party Rule", *Journal of Democracy* 40/1, 2009, pp. 145-156.
- APPEL, Maureen, "Canadá y América Latina: ¿amigos por siempre?", *Foreign Affairs Latinoamérica* 1/3, 2001, pp. 126-140.
- BERJANO, Carola, "Globalización con 'características chinas', El creciente rol de China en América Latina y el Caribe y sus principales desafíos", *Pensamiento Propio* 49-50, 2019, pp. 31-51.
- BÉRTOLA, Louis – OCAMPO, José, *Desarrollo, vaivenes y desigualdad. Una historia económica de América Latina desde la independencia*, Madrid: Secretaría general iberoamericana, 2015.
- BONIFACE, Dexter, "Is There a Democratic Norm in the Americas? An Analysis of the Organization of American States", *Global Governance* 8/3, 2002, pp. 365-381.
- CHEN, Yuaning – LI, Han, "La nueva Etapa del 'Desarrollo Constructivo' de las relaciones sino-latinoamericanas", *Relaciones Internacionales* 53, 2017, pp. 149-163.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "Capítulo IV. B Venezuela", *Informes anuales*, Washington D.C.: Organización de Estados Americanos, 2019.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*, Washington D.C.: Organización de Estados Americanos, 2017.
- COOPER, Andrew – LEGLER, Thomas, *Intervention Without Intervening? The OAS Defense and Promotion of Democracy in the Americas*, New York: Palgrave Macmillan, 2006.
- COOPER, Andrew – LEGLER, Thomas, "The OAS Democratic Solidarity Paradigm: Questions of Collective and National Leadership", *Latin American Politics and Society*, 43/1, 2001, pp. 103-126.
- CRANDALL, Russell, "El hemisferio después de la hegemonía estadounidense. Poder y política en una Latinoamérica autónoma", *Foreign Affairs Latinoamérica* 11/3, 2011, pp. 136-146.
- DE LA TORRE, Carlos, "Populismo radical y democracia en los Andes", *Journal of Democracy en Español* 1, 2009, pp. 24-37.
- DOMÍNGUEZ, Jorge, "The Changes in the International System since 2000", in: Jorge Domínguez – Rafael Fernández (eds.), *Contemporary U.S.-Latin American Relations. Cooperation or Conflict in the 21st Century?*, New York: Routledge, 2016, pp. 1-28.
- DOMÍNGUEZ, Jorge – COVARRUBIAS, Ana, "Introduction: Latin América in World Politics", in: Jorge Domínguez – Ana Covarrubias (eds.), *Routledge Handbook of Latin America in the World*, New York: Routledge, 2015, pp. 1-20.
- ETZIONI, Amitai, "Sovereignty as Responsibility", *Orbis* 50/1, 2019, pp. 71-85.
- GALVÁN, José, "La promoción de la democracia en el hemisferio: consensos y límites de la acción de la OEA", *Revista Mexicana de Política Exterior* 54, 2019, pp. 92-101.
- GARZÓN, María, "Un voto en contra de la guerra: el triunfo de Violeta Barrios de Chamorro en Nicaragua", *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM* 11, 2011, pp. 101-125.
- HALPERIN, Tulio, *Historia contemporánea de América latina*, Madrid: Alianza Editorial, 2005.
- HAWKINS, Darren, "Protecting Democracy in Europe and the Americas", *International Organization* 62/3, 2008, pp. 373-403.
- HEINE, Jorge – WEIFFEN, Brigitte, *21st Century Democracy Promotion in the Americas*, New York: Routledge, 2015.
- JACKSON, Robert, *Quasi-States: Sovereignty, International Relations and the Third World*, Cambridge. Cambridge University Press, 1990.
- KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid: Magisterio Español, 1997.
- LEGLER, Thomas, "Beyond Reach? The Organization of American States and Effective Multilateralism", in: Jorge Domínguez – Ana Covarrubias (eds.), *Routledge Handbook of Latin America in the World*, New York: Routledge, 2015, pp. 311-327.
- LOWENTHAL, Abraham, "Estados Unidos y América Latina a inicios del siglo XXI", *Foreign Affairs Latinoamérica* 7/1, 2007, pp. 156-174.
- MAINWARING, Scott – PÉREZ-LIÑÁN, Aníbal, "La democracia a la deriva en América Latina", *POSTdata* 20/2, 2016, pp. 267-294.

- MCCOY, Jennifer, “Challenges for the Collective Defense of Democracy on the Tenth Anniversary of the Inter-American Democratic Charter”, *Latin American Policy* 3/1, 2012, pp. 33-57.
- MEYER, Lorenzo – REYNA, José, “México, el sistema y sus partidos: entre el autoritarismo y la democracia”, in: Lorenzo Meyer y José Reyna (coords.), *Los sistemas políticos en América Latina*, Ciudad de México: Editorial Siglo XXI, 1989, pp. 305-328.
- MIRANDA, Rafael, “Latin America looking for its autonomy: the role of extra hemispheric relations”, *Humania del Sur* 29/15, 2020b, pp. 175-198.
- MIRANDA, Rafael, “Del populismo al autoritarismo legalizado. Análisis histórico comparado entre Venezuela y Nicaragua”, *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 29/57, 2020c, pp. 23-38.
- MIRANDA, Rafael, “Del momento populista al autoritarismo plebiscitario. Estado y democracia en Bolivia y Ecuador”, *Espacios Públicos* 22/54, 2019c., pp. 67-80.
- MIRANDA, Rafael, “¿Qué ha sido de las democracias de la segunda ola? Estudio histórico comparado entre Costa Rica, Colombia y Venezuela”, *Ciencia Política* 12/24, 2017, pp. 281-304.
- NYE, Joseph, *The Future of Power*, Nueva York: Public Affairs, 2011.
- O'DONNELL, Guillermo, *El Estado Burocrático Autoritario*, Buenos Aires: Editorial de Belgrano, 1982.
- PELLICER, Olga, “La OEA a los 50 años; ¿hacia su fortalecimiento?”, *Revista Mexicana de Política Exterior* 54, 2019, pp. 19-36.
- PENFOLD, Michael – CORRALES, Javier – HERNÁNDEZ, Gonzalo, “Los Invencibles: La reelección presidencial y los cambios constitucionales en América Latina”, *Revista de ciencia política* 34/3, 2014, pp. 537-559.
- RAMOS, Alfredo, “De la democracia electoral a la democracia plebiscitaria. Elecciones y referendos en la Venezuela de Chávez”, *Revista venezolana de ciencia política* 29, 2006, pp. 7-37.
- REMIRO BROTONS, Antonio – RIQUELME, Rosa – ORIHUELA, Esperanza – DÍEZ, Javier – PÉREZ-PRAT, Luis, *Derecho Internacional. Curso general*, Valencia: Tirant lo blanch, 2010
- Secretaría General de la OEA, *The New Vision of the OAS*, Washington: OEA, 1995
- SHAW, Carolyn, *Cooperation, Conflict, and Consensus in the Organization of American States*, New York: Palgrave Macmillan, 2004
- TANAKA, Martin, “Del voluntarismo exacerbado al realismo sin ilusiones. El giro del APRA y de Alan García”, *Nueva sociedad* 217, 2008, pp. 172-184.
- TANAKA, Martin, “Peru 1980–2000: Chronicle of a Death Foretold? Determinism, Political Decisions, and Open Outcomes”, in: Frances Hagopian – Scott Mainwaring (eds.), *The Third Wave of Democratization in Latin America*, Cambridge: Cambridge University Press, 2005, pp. 261-288.
- THORP, Rosemary, *Progreso, pobreza y exclusión: una historia económica de América Latina en el siglo XX*, Washington: Banco Interamericano de Desarrollo, 1998.
- TORRES RIVAS, Edelberto, *Centroamérica: entre revoluciones y democracia*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores/CLACSO, 2015.
- TORRES RIVAS, Edelberto, “Las democracias malas de Centroamérica”, *Revista Nueva Sociedad* 226, 2010, pp. 52-66.
- TORRES RIVAS, Edelberto, *History and Society in Central América*, Texas: Texas University Press, 1993.
- WALLERSTEIN, Immanuel, “La trayectoria del poder estadounidense”, *New Left Review* 40, 2006, pp. 1-16.

Recursos electrónicos

- Organización de Estados Americanos, *Carta de la Organización de los Estados Americanos* [online], Bogotá 1948, [consultado 26 junio de 2020]. Disponible en: <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Carta-de-la-Organizacion-de-los-Estados-Americanos.pdf>.
- Organización de Estados Americanos, *Declaración de Santiago de Chile 1959* [online], Santiago-Chile 1959, [consultado 27 Junio de 2020]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/Acta-final-Quinta-reunion-Chile-1959.pdf>.
- Organización de Estados Americanos. *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Buenos Aires”* [online], Buenos Aires [Consulta: 2020, Junio 27]. 1967. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-31_Protocolo_de_Buenos_Aires.htm.

- Organización de Estados Americanos, *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos (a-50) "protocolo de cartagena de indias"* [online], Cartagena 1985, [consultado el 30 de junio de 2020]. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-50_Protocolo_de_Cartagena_de_Indias.htm.
- Organización de Estados Americanos, *Resolución 991. "Derechos humanos y democracia – observación electoral"* [online], Washington D.C. 1989, [consultado el 30 de junio de 2020]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sla/docs/ag03803S01.pdf>.
- Organización de Estados Americanos, *Compromiso de Santiago con la Democracia y la renovación del sistema interamericano* [online], Santiago de Chile 1991^a, [consultado el 30 de junio de 2020]. Disponible en: http://www.oas.org/xxiiiiga/spanish/docs/agdoc4224_03rev3.pdf.
- Organización de Estados Americanos, *Resolución 1080. "Democracia representativa"* [online], Washington D.C. 1991b, [consultado el 30 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/res-1080.htm>.
- Organización de Estados Americanos, *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Washigton"* [online], Washington D.C. 1992^a, [consultado el 3 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-56_Protocolo_de_Washington.htm.
- Organización de Estados Americanos, *Declaración de Nassau* [online], Nassau-Bahamas 1992b, [consultado el 3 de julio de 2020]. Disponible en: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n35/oea.pdf>.
- Organización de Estados Americanos, *Protocolo de reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Managua"* [online], Managua-Nicaragua 1993, [consultado el 5 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-58_Protocolo_de_Managua.htm [Consulta: 2020, Julio 5].
- Organización de Estados Americanos, *Declaración de Quebec* [online], Quebec-Canadá. [Consultado el 5 de julio de 2020]. Disponible en: http://oas.org/dil/esp/Declaracion_de_Quebec.pdf.
- Organización de Estados Americanos, *Carta Democrática Interamericana* [online], Lima 2001, [consultado el 5 de julio de 2020]. Disponible en: http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm.
- Organización de Estados Americanos, *La Organización de los Estados Americanos: Paz, Democracia y Resolución de Conflictos* [online], Washington D.C. 2011, [consultado el 3 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp.
- Organización de Estados Americanos, *Centro de noticias de la OEA* [online], [consultado el 9 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/.

Breve información sobre los autores

Rafael Gustavo Miranda Delgado

correo electrónico: rafaelgustavomd@hotmail.com

Director cofundador del Grupo de Investigaciones Sobre Estudios del Desarrollo y Democracia (GISED). Postdoctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Central de Venezuela, Doctor en Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Ricardo Palma de Perú, Magister en Relaciones Internacionales de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, Economista de la Universidad de Los Andes Venezuela. Actualmente se desempeña como Profesor de Grado, Maestría y Doctorado de la Universidad de Los Andes, Venezuela. Autor de más de treinta investigaciones sobre desarrollo, democracia y autonomía de América Latina publicadas en revistas académicas de Latinoamérica, Europa, Asia y África del Norte.

Marysergia Peña

correo electrónico: marisergiapena@hotmail.com

Cofundadora del Grupo de Investigaciones Sobre Estudios del Desarrollo y Democracia (GISED). Doctora en Estudios Políticos, Magister en Economía, Especialista en Ciencia Contables, Economista y Contadora de la Universidad de Los Andes, Venezuela. Actualmente se desempeña como Profesor de Grado y Post-grado de la Universidad de Los Andes, Venezuela. Su más reciente publicación es: *Calidad de la democracia en Venezuela: análisis histórico comparado para el período 1958-2018*, con la editorial del Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes.